

Asuntos relevantes en materia de concentraciones y concesiones



Tabla 7. Asuntos relevantes en materia de concentraciones y concesiones, julio-septiembre 2019

Compra de clientes e infraestructura de Axtel por parte de Megacable

El 7 de agosto de 2019 el Pleno del Instituto **resolvió** que la concentración consistente en la adquisición por parte de empresas pertenecientes al Grupo Megacable de infraestructura de fibra óptica y clientes residenciales de servicios fijos de Axtel en Guadalajara, Jalisco, León, Guanajuato, Puebla, Querétaro, Toluca, Estado de México, y CDMX; no tiene por efecto disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia y la competencia económica en el sector telecomunicaciones.

Se consideró que los efectos positivos que se derivan de la concentración (relacionados con la expansión y modernización de la red de Grupo Megacable) pueden ser mayores a los negativos (relacionados con un mayor poder de mercado del adquirente en dos de las ciudades involucradas).

Compra del 50% de Radiópolis por parte de Corporativo Coral

El 21 de agosto de 2019 el Pleno del Instituto **resolvió** que es notorio que la adquisición del 50% del capital social de Sistema Radiópolis, S.A. de C.V., propiedad de Grupo Televisa, por parte de Corporativo Coral, S.A. de C.V., no disminuye, daña o impide la libre concurrencia y la competencia económica en diversos mercados de radio sonora de México, por lo que dicha concentración fue autorizada conforme al procedimiento abreviado del artículo 92 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

La decisión se basó en que la adquirente Corporativo Coral, que pertenece al denominado Grupo Alemán, no participa en el negocio de radio sonora en México, por lo que la transacción no afecta la competencia económica. Sistema Radiópolis detenta 20 concesiones de estaciones radio en las principales ciudades de México y cuenta con 84 estaciones afiliadas.

Dictámenes en materia de competencia económica para los interesados en participar en la Licitación No. IFT-9

El 8 de agosto de 2019, la UCE del IFT emitió dictámenes en materia de competencia económica respecto de dos interesados en participar en la Licitación No. IFT-9. (folios de participación BX-100948 y YN-367193). La Licitación No. IFT-9 tiene por objeto adjudicar 40 MHz de espectro en las bandas de frecuencia 2000-2020/2180-2200 MHz para la prestación del servicio complementario terrestre del servicio móvil por satélite. En ninguno de los dos casos se detectó que la potencial acumulación de espectro (dentro de los límites de acumulación permitidos) entrañara efectos adversos a la competencia en la provisión de dicho servicio, debido a que este no se presta actualmente.

Fuente: IFT.